



AYUNTAMIENTO  
DE CASTELLANOS DE MORISCOS  
(Salamanca)

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPDIENTE CONTRATACION SERVICIO GUARDERIA MUNICIPAL DE CASTELLANOS DE MORISCOS “CRECIENDO EN LA CASITA DE COLORES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

### **INTRODUCCIÓN.**

La evolución de nuestra sociedad ha impulsado a los gobiernos locales a la cobertura de más necesidades básicas que las estrictamente recogidas en la normativa como competencias propias. Esto ha obligado a las Corporaciones Locales, a adoptar iniciativas al margen de las competencias explícitas que le atribuye la legislación de régimen local y la asignación específica de recursos para satisfacer dichas necesidades mediante la prestación de servicios inexistentes hasta el momento en el medio rural, todo ello al amparo de lo dispuesto en el 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La atención a la primera infancia se halla en la intersección de dos caminos: el del sistema educativo y por otro la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

Ante la próxima finalización del contrato de concesión del servicio público de Guardería el próximo 31/07/2021, y una vez constatada la demanda de usuarios del servicio de guardería municipal como consecuencia del continuo y constante incremento poblacional que viene existiendo en el municipio, especialmente de jóvenes que deciden afincarse en el mismo dadas las condiciones y políticas de vivienda y servicios del mismo, por decisión de la Alcaldía del Ayuntamiento se ha acordado iniciar la nueva licitación del servicio público de guardería municipal en Castellanos de Moriscos.

### **JUSTIFICACION DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO, IDONEIDAD DEL MISMO Y RELACION CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato de concesión del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos, se justifica en la necesidad de atender la amplia demanda puesta de manifiesto por los presentes y futuros padres de la localidad de



Castellanos de Moriscos con hijos en edades comprendidas entre 0 y 3 años, que permita garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar.

En la actualidad el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos cuenta con un programa de conciliación de la vida familiar y laboral denominado "PROGRAMA CRECEMOS", destinado a niños de 0-3 años, al amparo del Convenio Marco firmado entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de CyL. Dicho programa, en la actualidad, está destinado a un máximo de 15 niños y en un horario de 9:00-14:00 horas de lunes a viernes.

Poder atender la demanda existente, mas de 40 plazas, a mayores de las 15 plazas que actualmente atiende el Programa Creceмос, facilitar a los vecinos de Castellanos de Moriscos la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y dado que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos no cuenta con recursos humanos ni materiales necesarios para atender dicha demanda, como así se detallara a continuación, son las principales razones que justifican la celebración del presente contrato de concesión del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos.

El objeto del contrato es la GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERÍA MUNICIPAL DE CASTELLANOS DE MORISCOS "CRECIENDO EN LA CASITA DE COLORES".

Código CPV.- 80110000-8 "Servicios de enseñanza preescolar"

La Guardería municipal contará con tres aulas, acogiendo a cuarenta y un niños y niñas cuyas edades estarán comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años de edad.

- Unidades para niños menores de un año: 1/8.
- Unidades para niños de uno a dos años: 1/13
- Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

Dentro del servicio a cubrir se debe tener en cuenta que las prestaciones deberán abarcar la atención total de los niños inscritos, tanto en los aspectos educativos, como en la alimentación dentro del horario de funcionamiento de la guardería, cuidado y limpieza. El servicio a prestar va destinado a apoyar a las unidades familiares que por necesidades laborales precisen el auxilio en sus obligaciones parentales.

### **JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Este Ayuntamiento no cuenta con los medios personales, adecuados para llevar a cabo tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública.

La actual plantilla del personal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos carece de perfiles específicos propios para la realización del servicio objeto del contrato, resultando contrario al principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos la incorporación de tales perfiles a la RPT por cuanto la ejecución del servicio de guardería no resulta una actividad habitual del Consistorio.

Así mismo, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las contrataciones de personal necesarias para cubrir el servicio de guardería no pueden llevarse a cabo en base a que no se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Ley 11/2020 de 30 de diciembre.

Finalmente hay que señalar, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, que la contratación de personal esta además condicionada, como requisito imprescindible, por la existencia de dotación presupuestaria o por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Capítulo de Gastos de Personal y en el presupuesto del Ayuntamiento NO EXISTE



CRÉDITO suficiente en el Capítulo 1 <<Gastos de Personal>> para atender el gasto derivado de las contrataciones propuesta, y en este sentido se pronuncia el Informe de la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones de la Dirección general de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de 15 de febrero de 2012.

Es por ello oportuno proceder a la ejecución del servicio a través de medios ajenos al propios Ayuntamiento mediante la convocatoria del consecuente procedimiento concurrencial al objeto de adjudicar el correspondiente.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ORGANO DE CONTRATACION.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Las justificación de la urgencia de la tramitación radica en la necesidad de adjudicar el contrato de concesión de servicio público antes del mes de septiembre para que el curso escolar 2021/2022 pueda iniciar el día 01 de septiembre de 2021.

El cambio de ubicación del centro nos obliga a que la licitación este resuelta en el mes de julio para que la empresa adjudicataria que asuma el servicio pueda acomodarse a las nuevas instalaciones durante el mes de agosto antes de la apertura del nuevo curso escolar.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo de conformidad con el régimen general previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I, Libro II de la LCSP.

### **CRITERIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.3.E) y 146 LCSP.

La utilización de varios criterios de adjudicación para apreciar la oferta económicamente más ventajosa es el principio general que se aplica por defecto, pues la utilización de un único criterio solamente se acepta, al menos inicialmente, como fórmula residual para los contratos de obras.

La Directiva 2004/18 deja a la entidad adjudicadora libertad de elección respecto a los criterios de adjudicación del contrato que pretenda aplicar, pero tal elección sólo puede recaer sobre criterios dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente y, como una oferta debe referirse necesariamente al objeto del contrato, los criterios de adjudicación que pueden aplicarse con arreglo a dicha disposición deben estar también relacionados con el objeto del contrato.

Deberá precisarse la ponderación relativa (en porcentaje sobre el total) que se atribuye a cada uno de ellos

Hay dos tipos de criterios de adjudicación:

1. Criterios de valoración automáticos o matemáticos que hacen referencia a características del



objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

2. Criterios no evaluables de forma automática, es decir, dependientes de juicios de valor.

En el supuesto que se utilicen ambos criterios, tendrán mayor peso los criterios económicos.

En el expediente de licitación que aquí nos ocupa, constan dos criterios de valoración de carácter objetivo relacionados con el objeto del contrato, uno evaluable mediante fórmula matemática y otra con valoración automática, y con una valoración cierta.

**a) Oferta económica: HASTA 90 PUNTOS.**

La oferta económica se evalúa de 0 a 90 puntos de la siguiente manera:

0 puntos a la oferta económica que se presente al tipo (170€/mes/plaza/horario general/empadronado), 90 puntos a la oferta que proponga la tarifa más baja por plaza y por horario general para empadronado (una vez ponderada la viabilidad económica de la propuesta, pues si ésta no se considera viable sería rechazada la proposición justificadamente). El resto de las ofertas será valorado proporcionalmente entre ambos extremos.

**b) Mejoras técnicas o criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula: HASTA 10 PUNTOS**

**CERTIFICADO DE CALIDAD ( ISO 9.001): 10 PUNTOS**

Estar en posesión de Certificado de Calidad (ISO 9.001) específico en Gestión de Escuelas Infantiles o prestación del Plan de Diseño e Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad en la Escuela Infantil Municipal,

Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos de la siguiente manera: 0 puntos a la oferta que no declare estar en posesión de dicho certificación y 10 puntos a la oferta que declare estar en posesión de dicho certificado.

La aportación documental de dichos documentos le serán requeridos a aquella empresa que hubiere declarado en su oferta estar en posesión de aquellos y hubiera sido clasificada en primer lugar.

**CLASIFICACION DEL CONTRATISTA .**

A tenor de lo establecido en el artículo 77.c) LCSP, no es exigible la clasificación empresarial.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL Y ECONOMICA Y FINANCIERA**

**SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA:** (artículo 87.1.b LCSP)

- Mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior a 100.000,00€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**SOLVENCIA TECNICA:** (Artículo 90 y 91 LCSP)

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los medios siguientes:

- Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en



los últimos tres años de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Código CPV.- 80110000-8 “Servicios de enseñanza preescolar”

Tales servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La solvencia económica y técnica deberá ser acreditada por todas las empresas integrantes de la unión temporal de empresas, en su caso.

Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente con que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica y financiera y técnica, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 77 y ss de la LCSP.

### **CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición esencial del contrato, garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION** (Artículo 285.2 LCSP)

El cálculo del valor estimado del contrato se ha llevado a cabo atendiendo a lo previsto en el artículo 101.1.b), 101.2 y 3 de la LCSP: **“importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generara la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los suministros relacionados con estos servicios.”**

### **1. COSTES PREVISIBLES DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL DE 3 AULAS (41 plazas)**

Entre los costes previsibles del servicio de la Guardería municipal, hay que distinguir aquellos de carácter estructural, que son fijos independientemente de los usuarios del servicio (personal, luz, agua, calefacción etc.) y aquellos costes variables que dependen del número de usuarios que demanden el servicio como es el servicio de comedor, para este servicio sería conveniente contratar un servicio de catering, que te sirve las comidas que efectivamente necesitas, y no la contratación de un cocinero cuyo salario se mantiene inalterable independientemente del número de niños de que disponga la escuela infantil.

A la vista de lo anterior el estudio económico está basado:

- 1.- en la demanda existente actualmente en el servicio de Guardería municipal.
- 2.- en relación con los suministros (teléfono, aval, gestoría, supermercado, limpieza, extintores, etc), se tomaran como referencia, los cuadros de costes presentados mensualmente por la empresa actualmente adjudicataria; por lo que al agua se refiere no serán repercutidos a la empresa adjudicataria por estar las instalaciones dentro del Edificio “Centro Cívico Isabel Méndez” y tener centralizado el consumo de agua de todo el edificio en un solo contador.  
Respecto a los costos de suministro de energía eléctrica para el control de la temperatura



en las instalaciones (suelo radiante), tampoco serán repercutidos a la empresa adjudicataria por estar centralizado el servicio de calefacción para todas las instalaciones del Edificio “Centro Cívico Isabel Méndez”.

Respecto del suministro de luz para el alumbrado, este será controlado a través de un contador que registre el consumo de luz en las instalaciones del Centro Cívico Isabel Méndez destinadas a prestar el servicio de Guardería. Cada mes, dicho gasto será calculado desde la facturación total del Edificio, atendiendo al consumo registrado en el contador colocado en dichas instalaciones. No obstante dicho consumo se verá reducido respecto al consumo que actualmente está asumiendo la empresa adjudicataria dado que las nuevas instalaciones tienen luz exterior y además el gasto de energía para proporcionar calor/frío al centro no será repercutido.

3.- por lo que respecta a los costes de personal se estará a las tablas salariales del Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil (Código de Convenio nº 99005615011990) y a los requerimientos mínimos exigidos para el PROGRAMA CRECEMOS de la Junta de Castilla y León, para tres aulas:

- Unidades para niños menores de un año: 1/8.
- Unidades para niños de uno a dos años: 1/13
- Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

Se tomara como referencia mínima de personal la relación de personal que se encuentra adscrito al Centro y está sujeto a subrogación.

4.- En relación con la comida, no se contempla en dicho cálculo puesto que este servicio queda fuera del servicio por horario general objeto de la licitación, no obstante el coste de dicho servicio queda cubierto con el precio público por comedor que se fija en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Municipal “Creciendo en la Casita de Colores”, así mismo, todo dependerá de las solicitudes o de los acuerdos puntuales que pueda tener el contratista con los tutores legales de los menores asistentes.

El servicio de comedor, dado que las instalaciones carecen de cocina, únicamente puede prestarse a través de empresas especializadas en el CATERING PARA GUARDERIAS/ESCUELAS INFANTILES/COLEGIOS, las cuales sirven a diario los menús que efectivamente se consumen además de encargarse de cumplir con la normativa sanitaria.

El precio de los menús oscilan entre 2,00 y 4,00€.

El precio público establecido en la Ordenanza fiscal por el servicio de comedor es el que sigue:

Comida	110,00 € 5,00 € menú diario
--------	--------------------------------

## **ESTUDIO ECONOMICO DE GASTOS**

### **PERSONAL: CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO ESTATAL DE CENTROS ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL.**

Debe existir una Educadora por aula. Estas Educadoras debe estar en posesión del título de Educación Infantil (Grupo I), o bien título de Magisterio especialidad Educación Infantil. (Grupo II del Convenio)

Se calcularan sobre doce mensualidades, once meses el centro abierto y un mes de



vacaciones que coincidirá con el mes de agosto.

### PERSONAL MINIMO

3 Educadoras Infantiles

### RELACION DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA GUARDERIA MUNICIPAL DE CASTELLANOS DE MORISCOS SUJETOS A SUBROGACION:

PERSONAL	Nº	JORNADA	SALARIO BRUTO/MES	COSTE S.S./MES	TOTAL/MES
DIRECTORA PEDAGOGICA	1	100%	1794,71	563,54	2358,25 (28.299,00)
EDUCADORAS INFANTIL	2	PARCIAL 6 HORAS/DIA	1053,36	330,75	2768,22 (33.218,64)
<b>TOTAL</b>					<b>5126,47</b> <b>(61.517,64)</b>

**TOTAL ANUAL PERSONAL: 61.517,64€**

### **GASTOS DE SUMINISTROS DE LAS INSTALACIONES**

#### Servicios:

- Teléfono y Conexión a Internet.- 724,56€/año (60,38€/mes/tarifa plana)
- Gestoría.- 1.392,00€/año (116,00€/mes)
- Electricidad (luz).- 960€/año (80€/mes)
- Limpieza y desinfección.- 4026,00€/año (366€/mes)

**TOTAL ANUAL SERVICIOS: 6.398,00€**

### **GASTOS MANTENIMIENTO DEL CENTRO**

- Renovación de ciertos materiales: pequeños desperfectos, alguna tumbona, cama, mesa deteriorada que arreglar o sustituir, perchas por renovar, pintar, juegos y juguetes, vajilla, etc..... Debemos considerar en este apartado unos 400,00€/año.
- Gastos varios (supermercado/material sanitario).- 550,00€
- Manteniendo de los Extintores.- 70€/año.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales (contratado a un Servicio Ajeno de Prevención) obligatorio por ley.- 510€/anuales.
- Seguro de responsabilidad civil y aval.- 500,00€

**TOTAL ANUAL MANTENIMIENTO DEL CENTRO: 2.030,00€**

### **MATERIAL DE LA ESCUELA**

Tenemos que prever en el Presupuesto Anual un apartado para materiales de aula. El presupuesto varía en función de las plazas que tenga el centro, pero podemos hacer un cálculo entre 35,00€/niño/año en el caso de estar cubiertas las 41 plazas, esto es, un coste anual de 1.435,00€ por lo que el cálculo por niño, para cualquier otra ocupación del Centro se deberá calcular de forma proporcional.

Debemos tener en cuenta los siguientes materiales:

- 1) Métodos de 1 y 2 años (son muy útiles para las educadoras y al final son más eficaces, ofrecen una imagen y una calidad al centro mucho mayor y se trabaja mejor



con ellos que con fotocopias, que aunque parezca que ahorramos dinero, al final se pierde tiempo y dinero).

2) Materiales para trabajos y actividades, decoración de las aulas cada curso como plastilina, cartulinas, pintura de dedos, tijeras, pinceles, rodillos, papel continuo, papel charol....

3) Materiales para la oficina y para las educadoras (papel, bolígrafos, rotuladores, toner impresora, tijeras, y realmente poco más).

4) BABYS Y UNIFORMES: normalmente se compran por el Centro pero siempre se cobran (con un pequeño porcentaje de beneficio) a los padres de algún modo, bien en la matrícula o aparte, por lo cual, aunque hay no que considerarlos pues no son un gasto añadido.

**TOTAL ANUAL SERVICIOS: 1.435,00€**

CONCEPTOS	COSTE
PERSONAL	61.517,64€
SUMINISTROS	6.398,00€
MANTENIMIENTO DEL CENTRO	2.030,00€
MATERIAL ESCOLAR	1.435,00€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4282,84
<b>TOTAL</b>	<b>75.663,48€</b>

## 2. ESTUDIO ECONOMICO DE INGRESOS

### TARIFAS PROPUESTAS

EMPADRONADOS			
Niños de 0 a 12 meses			
Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3
	95,00 €	110,00 €	120,00 €
Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)	15,00 €		
Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)	15,00 €		
Comida	110,00 € 5,00 € menú diario		
Matrícula	30,00 € (Pago único)		
Material	50,00 € (Pago único)		

Niños de 13 a 36 meses			
Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3
	95,00 €	110,00 €	120,00 €
Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)	30,00 € (Desayuno incluido)		
Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)	15,00 €		
Comida	110,00 € 5,00 € menú diario		
Matrícula	30,00 € (Pago único)		
Material	50,00 € (Pago único)		

<b>NO EMPADRONADOS</b>	
<b>Niños de 0 a 12 meses</b>	
Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)	Tarifa Única 170,00 €
Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)	15,00 €
Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)	15,00 €
Comida	110,00 € 5,00 € menú diario
Matrícula	30,00 € (Pago único)
Material	50,00 € (Pago único)

<b>Niños de 13 a 36 meses</b>	
Cuota mensual (Servicio General de 8:00 a 15:00)	Tarifa Única 1700,00 €
Madrugadores (De 7:00 a 8:00 horas)	30,00 € (Desayuno incluido)
Vespertinos (De 15:00 a 16:00 horas)	15,00 €
Comida	110,00 € 5,00 € menú diario
Matrícula	30,00 € (Pago único)
Material	50,00 € (Pago único)

#### INGRESOS POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA GENERAL:

PLAZAS	TARIFA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
41	170,00€/niño/mes	6.970,00€	76.670,00€

La financiación de este servicio se realizara mediante aportación por parte del Ayuntamiento y el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo en los términos establecidos en el PCAP.

#### MATRICULA Y MATERIAL

ALUMNOS	TARIFA	TOTAL AÑO
41	80€/niño	3.280,00€

La financiación de esta tarifa se realizara directamente con el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo en los términos establecidos en el PCAP y respetando los precios incluidos en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Municipal en Castellanos de Moriscos "Creciendo en la Casita de Colores"

#### VALOR DEL INMUEBLE:

500,00€ (sin IVA)/mes.- 5.500€/año

CONCEPTOS	INGRESOS
CUOTA GENERAL	76.670,00€
CUOTA MATRICULA Y MATERIAL	3.280,00€
INMUEBLE	5.500,00€
<b>TOTAL</b>	<b>85.450,00€</b>

#### Ingresos por el servicio de Comedor/Vespertinos/Madrugadores:



No se contemplan al no tener a ciencia cierta una estimación de la demanda de dicho servicio. Deberá valorarse entre la empresa concesionaria y los correspondientes a los usuarios del servicio de guardería.

La financiación de este servicio se realizara directamente con el cobro de tarifas a los usuarios/as del mismo en los términos establecidos en el PCAP y respetando los precios incluidos en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Municipal en Castellanos de Moriscos.

### **CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION.**

<b>TOTAL COSTE</b>	<b>75.663,48€</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>85.450,00€</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>9.786,52€</b>
<b>ANULIADADES</b>	<b>3 AÑOS</b>
<b>PRORROGAS</b>	<b>0</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>29.359,56€</b>

En Castellanos de Moriscos a la fecha de la firma digital  
La Alcaldesa-Presidenta.- Fdo.- Victoria Manjon Barrera  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

